RESOLUCIÓN No. - - 1701 - -

(_____)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-045-2026 Y EL CONTRATO QUE DE ÉL SE DERIVA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades delegadas mediante [Decreto Municipal No. _____ de _____], y

CONSIDERANDO

Que, según lo reglamentado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el acto de delegación correspondiente, la Secretaria de Gobierno, en su calidad de ordenadora del gasto, tiene la competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Dosquebradas, en los asuntos propios de su dependencia.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Gobierno, elaboró los estudios y documentos previos, suscritos el 27 de julio de 2026, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtió las etapas de publicación necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-045-2026**, cuyo objeto consiste en **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**.

Que la modalidad de selección del contratista aplicada en la convocatoria fue la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. SAMC-045-2026 en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y la posibilidad de presentar observaciones.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso No. SAMC-045-2026 estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II.

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ20261574, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.M.135.T.18.11C. Así mismo, el proceso cuenta con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 2307 del 14 de julio de 2026 y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, con la publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II se convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al proceso de contratación.

Que mediante la Resolución No. 1701 del Sept. de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-045-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

Que en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso se recibió una (01) propuesta, a saber:

No.	PROPONENTE	NIT
1.	**ELATIN S.A.S.**	**900.424.944-2**

Que la propuesta recibida fue revisada por el comité evaluador designado para tales efectos, tomando como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la ley, con el siguiente resultado:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 5) Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**CUMPLE**	

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	**CUMPLE**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ACREDITADA	**CUMPLE**	2.230,83 SMMLV frente a 114,23 SMMLV exigidos
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**	Liquidez 8,52; endeudamiento 0,49; cobertura de intereses 17,45
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	ROE 0,44; ROA 0,22
REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	**CUMPLE**	Resolución No. 20151200066867
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	**CUMPLE**	Subsanado en término el 19/09/2026
TRABAJO EN ALTURAS, RIESGO ELÉCTRICO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	**CUMPLE**	
HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MEDIOS DE APOYO	**CUMPLE**	
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST	**CUMPLE**	ARL SURA – 100 %

Que el informe de evaluación presentado por el comité evaluador fue el siguiente:

EVALUACIÓN TOTAL		
CONCEPTO	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**ELATIN S.A.S.** **NIT: 900.424.944-2**	70 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD		0 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
TOTAL		**80 PUNTOS**

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en el SECOP II el 17 de septiembre de 2026, con un término de traslado de tres (3) días hábiles para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y el proponente subsanara los documentos requeridos, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del término de traslado, el 19 de septiembre de 2026 a la 1:50 p.m., el proponente ELATIN S.A.S. allegó a través del SECOP II los documentos de subsanación requeridos respecto del personal mínimo, los cuales fueron verificados por el comité evaluador y se encontraron conformes.

Que mediante informe de evaluación definitivo del 24 de septiembre de 2026, el comité evaluador, con fundamento en la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, recomendó a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-045-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, IVA incluido, a ejecutarse por monto agotable, al proponente **ELATIN S.A.S.**, con NIT 900.424.944-2, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID TRUJILLO POTES**.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, observando las etapas, trámites y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-045-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, al proponente **ELATIN S.A.S.**, con NIT 900.424.944-2, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID TRUJILLO POTES**, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, IVA incluido. El contrato se ejecutará por **MONTO AGOTABLE**, mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados a las actividades y elementos efectivamente requeridos, autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y **sin que exceda el 31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente **ELATIN S.A.S.** deberá, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so

25 SEP 2026
--1701--

Municipio de Dosquebradas
Secretaría de Gobierno

pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de ELATIN S.A.S., de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y publicarla en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, a los 25 días del mes de Septiembre de 2026.

MELISSA CARMONA GÓMEZ
Secretaria de Gobierno
Ordenadora del Gasto

Proyectó y revisó: Sebastián Camilo Gómez Gómez – Abogado Contratista